

8.1

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.

La que suscribe con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; someto a consideración de los integrantes de este Cabildo para su estudio, análisis y dictaminación, del siguiente acuerdo edilicio:

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES

El veintitrés de agosto del año en curso se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, las reformas y adiciones a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Movilidad y Transporte del Estado; dichas reformas son conocidas coloquialmente como "ley anti-ruido," las mismas tiene por objeto regular los niveles de ruido que serán permisibles por la Ley, también se regulan las emisiones de la energía térmica, lumínica y los olores.

Por ejemplo:

1. Las autoridades estatales y municipales deberán contar con un sistema de atención disponible las 24 horas para recibir y atender reportes de contaminación acústica y deberá acudir a verificar los decibeles y levantar constancia si rebasa la norma.
2. Las iglesias o cualquier particular que use pirotecnia que genera ruido excesivo serán sancionados si lo hace fuera del horario de ocho a 21 horas del día, y podría hacerlo sólo con autorización de la autoridad competente.
3. Los conductores o propietarios de vehículos que produzcan ruido excesivo con claxon, mofleo o equipos de audio serán sancionados. (1 a 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)

Es de resaltar que, en la publicación realizada en el Periódico oficial del Estado en la "ley anti-ruido", el artículo segundo transitorio señala que la Secretaría y los municipios tienen ciento ochenta días (a partir de la publicación de las reformas y adiciones) para adecuar sus reglamentos y establecer zonas con regulación especial, y el artículo tercero



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



puertovallarta.gob.mx

transitorio otorga un periodo de 30 días para elaborar un mapa de fuentes generadoras de ruido.

Por consiguiente, en virtud que el exceso de ruido, olores e iluminación son un contaminante que afecta la calidad de vida de los habitantes y demás seres vivos que habitamos este municipio, en consecuencia es una obligación que este Ayuntamiento tener que legislar para que la normatividad del Municipio sea acorde y esté en armonía con la legislación publicada por el Ejecutivo del Estado y a su vez se elabore el mapa de las fuentes generadoras de ruido, lo cual permitirá que la sociedad es desenvuelva de manera armoniosa en sus interacciones del día a día.

Punto de Acuerdo.

Único: Por lo anterior, se solicita se turne el presente acuerdo edilicio a la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales, a la comisión edilicia de ecología y la comisión edilicia de inspección para que se estudie, analicen y en su caso se modifique los ordenamientos municipales que guardan relación con las reformas publicadas por el Ejecutivo Estatal en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, sobre la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, conocidas coloquialmente como "ley anti ruido"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de septiembre del 2018.

Atentamente.


Bellanni Fong Patiño
Regidora